



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 305-2019-MDA/A.

Ananea, 27 de junio de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 007-2019-MDA/UPVL/LMCHM, de fecha 14 de enero de 2019, emitido por la Responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 028-2019-MDA/SGDHPS/AHM, de fecha 17 de enero de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; Informe N° 188-2019-MDA/OPP-WCL, de fecha 17 de junio de 2019, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Opinión Legal N° 096-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 20 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Proveído N° 1453-2019-MDA/GM, de fecha 20 de junio de 2019, remitido por el Gerente Municipal e Informe N° 0064-2019-MDA/UPVL/LMCM, de fecha 25 de junio de 2019, faccionado por la Responsable del Programa de Vaso de Leche, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Informe N° 007-2019-MDA/UPVL/LMCHM, de fecha 14 de enero de 2019, emitido por la Responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea, señora Luz Marleni Chalco Mamani, solicita la aprobación de insumos complementarios para el Programa de Vaso de Leche, consistente en siete harinas azucarada enriquecida con vitaminas y minerales (cantidad 18,354.00 Kg.) y azúcar (cantidad 6,600.00 Kg.), por el monto de S/. 116,190.00;

Que, mediante Informe N° 028-2019-MDA/SGDHPS/AHM, de fecha 17 de enero de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, remite el informe propuesta de requerimiento del Programa de Vaso de Leche, en el que se detalla la adquisición de insumos complementarios del Programa de Vaso de Leche, adjuntando lo detallado a su informe;

Que, a través del Informe N° 188-2019-MDA/OPP-WCL, de fecha 17 de junio de 2019, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, manifiesta que, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 30,000.00 soles para la adquisición de alimentos del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 20 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que, es procedente la aprobación de insumos complementarios para el Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, a través del Informe N° 0064-2019-MDA/UPVL/LMCM, de fecha 25 de junio de 2019, faccionado por la Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea, señora Luz Marleni Chalco Mamani, solicita la adquisición de azúcar por el monto de S/. 30,000.00 soles;

Que, estando los Informes Técnicos mencionados en las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la compra de Insumos Complementarios para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea para el año 2019, consistente en azúcar, por un monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENGARGAR** a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a los demás órganos estructurales de esta municipalidad en lo que fuese de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leopoldo Huayra Mamani  
DNI 02648903

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
SECRETARÍA GENERAL  
C.A.C. 3300

